



Ayuntamiento de Fuenmayor

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR, CORRESPONDIENTE AL 17 DE OCTUBRE DE 2023

=====

Asisten:

D. Alberto Peso Hernáiz
D^a Estíbaliz Heras Fernández
D. José Ignacio López Caubilla
D^a Sandra Corzana Ijalba

Secretaría:

D. Javier López Martínez

En la Casa Consistorial de la Muy Noble e Ilustre Villa de Fuenmayor, a 17 de octubre de dos mil veintitrés. Siendo las trece horas y cuarenta minutos, bajo la presidencia del Alcalde se reunieron los Sres. Concejales, miembros de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican, con objeto de celebrar la Sesión ordinaria a la que previamente han sido citados en forma legal y reglamentaria. Asimismo, por invitación expresa de la Alcaldía, asiste como oyente una concejal del Ayuntamiento de Fuenmayor: D^a Eva Peso Cortés

Seguidamente se declara abierto el acto por la presidencia y se pasa a tratar los asuntos contenidos en el **ORDEN DEL DÍA**, adoptándose los siguientes

ACUERDOS

1.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO ANTERIORES.

Remitidos los borradores de las actas previamente, y no habiendo observación alguna que formular a las mismas, se aprueban por unanimidad las actas de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local de 28 de julio de 2023 y de 25 de agosto de 2023.

2. APROBACIÓN DE FACTURAS

Dada cuenta de las facturas desde la última sesión celebrada y vista la conformidad de las mismas por los miembros de la Junta de Gobierno, se acuerda la aprobación de la relación de facturas con cargo al presupuesto general municipal vigente, ascendiendo a un total de **239.865,74 €** correspondiente a facturas del año 2023, cuya relación se adjuntan a continuación, habiendo otorgado previamente la conformidad a las mismas electrónicamente a través de la aplicación Gestiona los corporativos municipales, procediendo en este momento a reconocer las obligaciones relacionadas como prestaciones que corresponden al Ayuntamiento de Fuenmayor, aprobando el gasto si no se ha efectuado previamente y ordenando el pago de las mismas:

| NOMBRE | FECHA | APLICACIÓN | IMPORTE |
|---|------------|-----------------|------------|
| I.F., D. | 27/09/2023 | 2023 342 21201 | 1.806,66 € |
| HOSTINT S.L.U. (EBROVAJILLA RIOJA) | 27/09/2023 | 2023 323 63900 | 92,86 € |
| INZACARD, S.L. | 27/09/2023 | 2023 342 21201 | 2.075,15 € |
| ESTACION DE SERVICIO CAMPODON, S.A. | 27/09/2023 | 2023 920 22103 | 1.548,98 € |
| F.M. E HIJOS, S.L. | 27/09/2023 | 2023 1532 62300 | 2.365,55 € |
| ANALISIS DE RIESGOS Y PUNTOS CRITICOS-CALIDAD, S.L. | 27/09/2023 | 2023 323 22105 | 181,50 € |
| GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A. | 27/09/2023 | 2023 323 22100 | 225,23 € |
| RENTOKIL INITIAL ESPAÑA, S.A. | 27/09/2023 | 2023 342 22799 | 78,51 € |

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

| | | | | |
|--|------------|------|------------|-------------|
| IBERDROLA CLIENTES S.A.U. | 27/09/2023 | 2023 | 342 22100 | 9.428,61 € |
| SALTOKI RIOJA, S.A. | 27/09/2023 | 2023 | 150 21300 | 348,61 € |
| CLIMA LOGROÑO, S.L. | 27/09/2023 | 2023 | 323 21200 | 235,39 € |
| C.P., S. | 27/09/2023 | 2023 | 414 22700 | 786,50 € |
| BODEGAS DOMINIO DE NOBLEZA, S.L. | 27/09/2023 | 2023 | 338 22699 | 42,35 € |
| ARTICULOS DE LIMPIEZA INDUSTRIAL XXI, S.L. (DR LIMP) | 27/09/2023 | 2023 | 338 22699 | 426,47 € |
| ARTICULOS DE LIMPIEZA INDUSTRIAL XXI, S.L. (DR LIMP) | 27/09/2023 | 2023 | 150 21300 | 78,89 € |
| J. BRUNA, S.L.- ROPA LABORAL | 27/09/2023 | 2023 | 920 22104 | 521,15 € |
| M.A.M.G. | 27/09/2023 | 2023 | 323 22110 | 198,62 € |
| VIVEROS LA GISELA, S.L.U. | 27/09/2023 | 2023 | 920 21200 | 73,70 € |
| CASADO RIOJA, S.L. | 27/09/2023 | 2023 | 312 21200 | 4,20 € |
| CASADO RIOJA, S.L. | 27/09/2023 | 2023 | 150 21300 | 87,75 € |
| PLAZAS PORTATILES Y CORRALES RAMIREZ, S.L.U. | 27/09/2023 | 2023 | 338 22699 | 8.470,00 € |
| SERVICIOS CULTURALES NARIA, S.L. | 27/09/2023 | 2023 | 338 22699 | 1.452,00 € |
| AGROTECNICOS SIERRA DE LUZ, S.C. | 27/09/2023 | 2023 | 171 22799 | 4.319,19 € |
| B.C., A. Y J.Y.L. V., J.A. | 27/09/2023 | 2023 | 338 22699 | 12.100,00 € |
| GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A. | 27/09/2023 | 2023 | 323 22100 | 116,46 € |
| GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A. | 27/09/2023 | 2023 | 342 22100 | 548,22 € |
| GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A. | 27/09/2023 | 2023 | 342 22100 | 414,75 € |
| R.G.S. | 27/09/2023 | 2023 | 920 22706 | 2.399,60 € |
| LA BAMBA ESPECTACULOS, S.L.U. | 27/09/2023 | 2023 | 338 22699 | 13.068,00 € |
| ALBAÑILERIA NICOLAS Y ALBERTO, S.C. | 27/09/2023 | 2023 | 161 21000 | 2.944,00 € |
| ALBAÑILERIA NICOLAS Y ALBERTO, S.C. | 27/09/2023 | 2023 | 161 21000 | 7.245,00 € |
| CONSORCIO DE AGUAS Y RESÍDUOS DE LA RIOJA | 27/09/2023 | 2023 | 1621 22700 | 18.948,43 € |
| CONSORCIO DE AGUAS Y RESÍDUOS DE LA RIOJA | 27/09/2023 | 2023 | 1621 22700 | 2.610,54 € |
| CONSORCIO DE AGUAS Y RESÍDUOS DE LA RIOJA | 27/09/2023 | 2023 | 161 22700 | 12.494,32 € |
| SUM.IND.NOYA | 27/09/2023 | 2023 | 323 21200 | 121,39 € |
| RECIRSA, RECUPERACIONES RIOJANAS, S.A. | 27/09/2023 | 2023 | 1621 22700 | 1.069,20 € |
| ARQUITECTURA, URBANISMO Y SOCIOLOGIA, S.L. | 27/09/2023 | 2023 | 920 22706 | 1.403,60 € |
| HORMIGONES Y EXCAVACIONES PASCUAL, S.L. | 27/09/2023 | 2023 | 161 21000 | 505,44 € |
| COMERCIAL LOGROÑESA DE MAQUINARIA, S.L. | 27/09/2023 | 2023 | 150 21300 | 140,84 € |
| RIOJA DISTRIBUCIONES TECNICAS, S.L. | 27/09/2023 | 2023 | 323 22110 | 72,49 € |
| RIOJA DISTRIBUCIONES TECNICAS, S.L. | 27/09/2023 | 2023 | 920 22110 | 27,59 € |
| ATISAE | 27/09/2023 | 2023 | 330 21200 | 118,84 € |
| ATISAE | 27/09/2023 | 2023 | 920 21200 | 118,84 € |
| ATISAE | 27/09/2023 | 2023 | 323 21200 | 118,84 € |
| GAS NATURAL S.U.R. SDG, S.A. | 27/09/2023 | 2023 | 342 22100 | 101,41 € |
| RCS PRODUCCIONES Y EVENTOS S.L. | 27/09/2023 | 2023 | 338 22699 | 2.238,50 € |
| ZEPPELIN, S.L. | 27/09/2023 | 2023 | 338 22699 | 5.445,00 € |
| VULKANO ACJ SERVICE, S.L. | 27/09/2023 | 2023 | 338 22699 | 18.089,50 € |
| EXCLUSIVAS ZABAleta, S.A. | 27/09/2023 | 2023 | 161 21000 | 1.322,68 € |

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

| | | | | |
|---|------------|------|------------|----------|
| PINTURAS MATIAS JADRAQUE | 27/09/2023 | 2023 | 338 22699 | 125,91 € |
| COMERCIAL LOGROÑESA DE MAQUINARIA, S.L. | 27/09/2023 | 2023 | 1532 21000 | 111,56 € |
| BUZON RIOJA, S.L. | 27/09/2023 | 2023 | 338 22699 | 217,80 € |
| BUZON RIOJA, S.L. | 27/09/2023 | 2023 | 330 22699 | 108,90 € |
| BUZON RIOJA, S.L. | 27/09/2023 | 2023 | 342 22609 | 65,34 € |
| CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U. | 28/09/2023 | 2023 | 920 22100 | 60,18 € |
| CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U. | 28/09/2023 | 2023 | 920 22100 | 160,91 € |
| CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U. | 28/09/2023 | 2023 | 920 22100 | 131,94 € |
| CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U. | 28/09/2023 | 2023 | 920 22100 | 172,85 € |
| CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U. | 28/09/2023 | 2023 | 920 22100 | 54,29 € |
| IBERDROLA CLIENTES S.A.U. | 28/09/2023 | 2023 | 330 22100 | 255,50 € |
| IBERDROLA CLIENTES S.A.U. | 28/09/2023 | 2023 | 920 22100 | 597,04 € |
| CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U. | 28/09/2023 | 2023 | 920 22100 | 146,94 € |
| IBERDROLA CLIENTES S.A.U. | 28/09/2023 | 2023 | 323 22100 | 503,66 € |
| CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U. | 28/09/2023 | 2023 | 920 22100 | 144,11 € |
| IBERDROLA CLIENTES S.A.U. | 28/09/2023 | 2023 | 342 22100 | 467,83 € |
| CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U. | 28/09/2023 | 2023 | 920 22100 | 221,67 € |
| CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U. | 28/09/2023 | 2023 | 920 22100 | 432,45 € |
| IBERDROLA CLIENTES S.A.U. | 28/09/2023 | 2023 | 920 22100 | 666,26 € |
| CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U. | 28/09/2023 | 2023 | 920 22100 | 363,36 € |
| CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U. | 28/09/2023 | 2023 | 920 22100 | 57,23 € |
| IBERDROLA CLIENTES S.A.U. | 28/09/2023 | 2023 | 323 22100 | 541,14 € |
| IBERDROLA CLIENTES S.A.U. | 28/09/2023 | 2023 | 323 22100 | 38,37 € |
| CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U. | 28/09/2023 | 2023 | 920 22100 | 47,09 € |
| TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U. | 13/09/2023 | 2023 | 330 22200 | 74,40 € |
| TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U. | 13/09/2023 | 2023 | 920 22203 | 74,40 € |
| TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U. | 13/09/2023 | 2023 | 342 22200 | 74,40 € |
| TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U. | 13/09/2023 | 2023 | 342 22200 | 540,76 € |
| TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U. | 13/09/2023 | 2023 | 330 22200 | 21,03 € |
| TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U. | 13/09/2023 | 2023 | 920 22200 | 17,40 € |
| TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U. | 13/09/2023 | 2023 | 333 22200 | 74,40 € |
| TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U. | 13/09/2023 | 2023 | 330 22200 | 74,40 € |
| TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U. | 13/09/2023 | 2023 | 330 22200 | 101,40 € |
| TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U. | 13/09/2023 | 2023 | 333 22200 | 74,40 € |
| IBERDROLA CLIENTES S.A.U. | 21/09/2023 | 2023 | 330 22100 | 347,55 € |
| IBERDROLA CLIENTES S.A.U. | 21/09/2023 | 2023 | 338 22699 | 173,69 € |
| CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U. | 21/09/2023 | 2023 | 920 22100 | 8,67 € |
| CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U. | 21/09/2023 | 2023 | 920 22100 | 5,84 € |
| CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U. | 21/09/2023 | 2023 | 920 22100 | 39,61 € |
| IBERDROLA CLIENTES S.A.U. | 21/09/2023 | 2023 | 342 22100 | 193,61 € |
| CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U. | 21/09/2023 | 2023 | 920 22100 | 19,61 € |

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

| | | | | |
|---|------------|------|------------|-------------|
| IBERDROLA CLIENTES S.A.U. | 21/09/2023 | 2023 | 920 22100 | 366,82 € |
| CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U. | 21/09/2023 | 2023 | 920 22100 | 20,45 € |
| CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U. | 21/09/2023 | 2023 | 920 22100 | 57,39 € |
| CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U. | 21/09/2023 | 2023 | 920 22100 | 494,77 € |
| CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U. | 21/09/2023 | 2023 | 920 22100 | 7,65 € |
| CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U. | 21/09/2023 | 2023 | 920 22100 | 17,91 € |
| CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U. | 21/09/2023 | 2023 | 920 22100 | 53,54 € |
| CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U. | 21/09/2023 | 2023 | 920 22100 | 22,90 € |
| CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U. | 21/09/2023 | 2023 | 920 22100 | 8,67 € |
| CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U. | 21/09/2023 | 2023 | 337 22100 | 38,81 € |
| CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U. | 21/09/2023 | 2023 | 920 22100 | 14,35 € |
| CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U. | 21/09/2023 | 2023 | 312 22100 | 123,20 € |
| CURENERGIA COMERCIALIZACION DE ULTIMO RECURSO, S.A.U. | 21/09/2023 | 2023 | 312 22100 | 13,48 € |
| SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A. | 20/09/2023 | 2023 | 920 22200 | 229,99 € |
| ATISAE | 20/09/2023 | 2023 | 920 21400 | 56,83 € |
| (SUMA) GROS MERCAT, S.A. | 20/09/2023 | 2023 | 338 22699 | 430,77 € |
| LEROY MERLIN | 20/09/2023 | 2023 | 323 21200 | 3,16 € |
| ALMERIENSE DEL TOLDO, S.L. | 05/10/2023 | 2023 | 150 21300 | 423,50 € |
| E.R.A. RIOJA, S.L. (ELECTRO RIOJA) | 05/10/2023 | 2023 | 165 21000 | 5.006,64 € |
| DIAMANTE SHOW BAND, S.L. | 05/10/2023 | 2023 | 338 22699 | 13.068,00 € |
| FRUTAS MUÑOZ DE MARCOS | 05/10/2023 | 2023 | 338 22699 | 307,73 € |
| J. BRUNA, S.L.- ROPA LABORAL | 05/10/2023 | 2023 | 920 22104 | 217,56 € |
| ALCORTE CARNES Y ASADOS S.C. | 05/10/2023 | 2023 | 338 22699 | 682,45 € |
| FRUTAS MUÑOZ DE MARCOS | 05/10/2023 | 2023 | 4311 22699 | 334,25 € |
| BASCULAS RIOJA, S.L. | 05/10/2023 | 2023 | 920 22000 | 249,26 € |
| HOGAR DEL JUBILADO | 05/10/2023 | 2023 | 338 22699 | 1.400,00 € |
| AMA TU TIERRA NATURALMENTE | 05/10/2023 | 2023 | 338 22699 | 60,50 € |
| QUIRON PREVENCIÓN, S.L.U. | 05/10/2023 | 2023 | 920 16008 | 627,14 € |
| THE RIPPERS INFORMATICA, S.L. | 05/10/2023 | 2023 | 920 21600 | 86,70 € |
| A24 SEGURIDAD S.L.L. | 05/10/2023 | 2023 | 161 21000 | 150,00 € |
| A24 SEGURIDAD S.L.L. | 05/10/2023 | 2023 | 342 21201 | 812,29 € |
| AUDIDAT 3.0 S.L. | 05/10/2023 | 2023 | 920 22706 | 290,40 € |
| D.M.R. | 05/10/2023 | 2023 | 323 22105 | 41,55 € |
| C.L., A. | 05/10/2023 | 2023 | 338 22699 | 770,00 € |
| GRABADOS ANTOÑANA, S.L. | 05/10/2023 | 2023 | 920 22000 | 21,89 € |
| GRABADOS ANTOÑANA, S.L. | 05/10/2023 | 2023 | 1532 21000 | 87,12 € |
| M.J.D.G. | 05/10/2023 | 2023 | 920 22110 | 6,65 € |
| M.J.D.G. | 05/10/2023 | 2023 | 323 22105 | 500,18 € |
| M.J.D.G. | 05/10/2023 | 2023 | 338 22699 | 54,87 € |
| GVD TECNOLOGIA DEL AGUA, S.L. | 05/10/2023 | 2023 | 161 21000 | 77,03 € |
| RIOJA DISTRIBUCIONES TECNICAS, S.L. | 05/10/2023 | 2023 | 323 21200 | 225,13 € |

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

| | | | | |
|-----------------------------------|------------|------|------------|------------|
| M.P.M.M. | 05/10/2023 | 2023 | 312 22700 | 390,89 € |
| M.P.M.M. | 05/10/2023 | 2023 | 920 22700 | 781,77 € |
| M.P.M.M. | 05/10/2023 | 2023 | 323 22700 | 972,14 € |
| M.P.M.M. | 05/10/2023 | 2023 | 330 22700 | 586,33 € |
| M.P.M.M. | 05/10/2023 | 2023 | 337 22700 | 200,57 € |
| GYD TECNOLOGIA DEL AGUA, S.L. | 05/10/2023 | 2023 | 160 21000 | 326,25 € |
| I.F., D. | 05/10/2023 | 2023 | 312 21200 | 60,50 € |
| I.F., D. | 05/10/2023 | 2023 | 920 21200 | 121,00 € |
| I.F., D. | 05/10/2023 | 2023 | 330 21200 | 60,50 € |
| I.F., D. | 05/10/2023 | 2023 | 323 21200 | 235,95 € |
| I.F., D. | 05/10/2023 | 2023 | 330 21200 | 136,13 € |
| I.F., D. | 05/10/2023 | 2023 | 342 21200 | 136,13 € |
| D.M.M., J.M. | 05/10/2023 | 2023 | 3321 22000 | 108,90 € |
| TALLER CARPINTERIA METALICA MARIO | 05/10/2023 | 2023 | 150 21300 | 45,80 € |
| DANONE, S.A. | 05/10/2023 | 2023 | 323 22105 | 53,35 € |
| AEMA HISPANICA, S.L. | 05/10/2023 | 2023 | 323 22700 | 2.650,71 € |
| CASADO RIOJA, S.L. | 05/10/2023 | 2023 | 323 21200 | 3,63 € |
| CASADO RIOJA, S.L. | 05/10/2023 | 2023 | 342 21200 | 9,81 € |
| AEMA HISPANICA, S.L. | 05/10/2023 | 2023 | 323 22700 | 266,20 € |
| CASADO RIOJA, S.L. | 05/10/2023 | 2023 | 150 21300 | 281,17 € |
| CASADO RIOJA, S.L. | 05/10/2023 | 2023 | 323 21200 | 55,51 € |
| CASADO RIOJA, S.L. | 05/10/2023 | 2023 | 150 21300 | 25,48 € |
| CASADO RIOJA, S.L. | 05/10/2023 | 2023 | 323 21200 | 2,04 € |
| MARTINEZ DE QUEL S.L. | 05/10/2023 | 2023 | 323 22105 | 391,92 € |
| SALTOKI RIOJA, S.A. | 05/10/2023 | 2023 | 150 21300 | 129,18 € |
| GYD TECNOLOGIA DEL AGUA, S.L. | 05/10/2023 | 2023 | 161 21000 | 44,40 € |
| SEMARK AC GROUP, S.C. | 22/09/2023 | 2023 | 338 22699 | 136,15 € |
| ARSYS INTERNET S.L. | 25/09/2023 | 2023 | 920 22002 | 24,68 € |
| GOOGLE IRELAND LIMITED | 30/09/2023 | 2023 | 920 22200 | 476,10 € |
| TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U. | 03/10/2023 | 2023 | 333 22200 | 122,21 € |
| TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U. | 03/10/2023 | 2023 | 920 22200 | 427,06 € |
| TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U. | 03/10/2023 | 2023 | 342 22200 | 143,99 € |
| TELEFONICA MOVILES ESPAÑA S.A. | 03/10/2023 | 2023 | 920 22200 | 95,59 € |
| TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U. | 03/10/2023 | 2023 | 330 22200 | 188,16 € |
| TELEFONICA MOVILES ESPAÑA S.A. | 03/10/2023 | 2023 | 920 22200 | 4,60 € |
| TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U. | 03/10/2023 | 2023 | 342 22200 | 105,27 € |
| TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U. | 03/10/2023 | 2023 | 337 22200 | 122,21 € |
| TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U. | 03/10/2023 | 2023 | 323 22200 | 204,49 € |
| TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U. | 03/10/2023 | 2023 | 312 22200 | 213,36 € |
| TELEFONICA MOVILES ESPAÑA S.A. | 03/10/2023 | 2023 | 920 22200 | 25,41 € |
| EXCLUSIVAS ZABALETA, S.A. | 06/10/2023 | 2023 | 150 21300 | 35,96 € |

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

| | | | | |
|--|------------|------|------------|---------------------|
| DIGITAL RIOJA, S.L. | 06/10/2023 | 2023 | 920 22000 | 53,07 € |
| VALECEA, PIR.S.L. 2014 | 06/10/2023 | 2023 | 338 22699 | 4.144,88 € |
| ARQUETA DESATASCOS S.L. | 06/10/2023 | 2023 | 160 21000 | 344,85 € |
| CONSORCIO DE AGUAS Y RESÍDUOS DE LA RIOJA | 06/10/2023 | 2023 | 1621 22700 | 2.135,89 € |
| BEGOÑA RUIZ SANTAMARIA -SUM.IND.NOYA- | 06/10/2023 | 2023 | 150 21300 | 25,72 € |
| ARQUETA DESATASCOS S.L. | 06/10/2023 | 2023 | 160 21000 | 344,85 € |
| CONSORCIO DE AGUAS Y RESÍDUOS DE LA RIOJA | 06/10/2023 | 2023 | 1621 22700 | 18.948,43 € |
| HIPER SOL | 04/10/2023 | 2023 | 338 22699 | 5,30 € |
| BAIKO KIROLA S.L. | 16/10/2023 | 2023 | 342 22609 | 2.300,00 € |
| CONSORCIO DE AGUAS Y RESÍDUOS DE LA RIOJA | 16/10/2023 | 2023 | 161 22700 | 9.065,76 € |
| DAMA | 16/10/2023 | 2023 | 337 22798 | 6,36 € |
| SERVICIOS AGRARIOS RIOJANOS SLU | 16/10/2023 | 2023 | 311 22700 | 35,86 € |
| BARDINET WINES, S.A.U. | 16/10/2023 | 2023 | 4311 22699 | 57,35 € |
| PROGRAMACION ARETO, S. COOP. | 16/10/2023 | 2023 | 337 22798 | 1.064,80 € |
| EQUIPOS MECANIZADOS, S.L. | 16/10/2023 | 2023 | 920 22000 | 189,29 € |
| EQUIPOS MECANIZADOS, S.L. | 16/10/2023 | 2023 | 330 22000 | 907,24 € |
| WÜRTH ESPAÑA, S.A. | 16/10/2023 | 2023 | 150 21300 | 164,50 € |
| ESTACION DE SERVICIO CAMPODON, S.A. | 16/10/2023 | 2023 | 920 22103 | 908,07 € |
| NATURGY IBERIA, S.A. | 16/10/2023 | 2023 | 337 22100 | 23,87 € |
| NATURGY IBERIA, S.A. | 16/10/2023 | 2023 | 920 22100 | 211,39 € |
| CODE SISTEMAS Y PROYECTOS S.L. | 16/10/2023 | 2023 | 920 22002 | 80,59 € |
| MIGUEL ANGEL MORENO GARCIA | 16/10/2023 | 2023 | 1532 21000 | 154,54 € |
| MIGUEL ANGEL MORENO GARCIA | 16/10/2023 | 2023 | 323 22110 | 169,50 € |
| RENTOKIL INITIAL ESPAÑA, S.A. | 16/10/2023 | 2023 | 342 22799 | 78,51 € |
| M.P.M.M. | 16/10/2023 | 2023 | 323 22700 | 726,00 € |
| E.R.A. RIOJA, S.L. (ELECTRO RIOJA) | 16/10/2023 | 2023 | 1532 21000 | 447,95 € |
| RENTOKIL INITIAL ESPAÑA, S.A. | 16/10/2023 | 2023 | 342 22799 | 78,51 € |
| M&D INSTALACIONES Y MULTISERVICIOS, S.L. | 16/10/2023 | 2023 | 342 21201 | 282,22 € |
| INSTALADORA RIOJANA DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES S.L.U | 17/10/2023 | 2023 | 165 21000 | 1.935,40 € |
| ALBAÑILERIA NICOLAS Y ALBERTO, S.C. | 17/10/2023 | 2023 | 160 21000 | 4.820,64 € |
| M.Z.M., I. | 17/10/2023 | 2023 | 920 22604 | 363,00 € |
| PAPELERIA ESTUDIO, S.L. | 17/10/2023 | 2023 | 920 22000 | 126,50 € |
| WÜRTH ESPAÑA, S.A. | 17/10/2023 | 2023 | 342 21201 | 162,62 € |
| ACM "LOS ELEGIDOS DEL SOSTENIDO" | 17/10/2023 | 2023 | 338 22699 | 5.400,00 € |
| TOTAL | | | | 239.865,74 € |

3.- APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO PARA APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO PARA COMPRA DE ORDENADOR.

Dada cuenta de la propuesta de gasto del concejal D. Jose Ignacio López Caubilla para la contratación de se ha pedido presupuesto a la empresa **CODE SISTEMAS Y PROYECTOS, S.L** por importe de 601,65 € más 126,35 € IVA, **total: 728 €.**

Ayuntamiento de Fuenmayor

Avda. Ciudad de Cenicero, 2, Fuenmayor. 26360 (La Rioja). Tfno. 941450014. Fax: 941450652



Ayuntamiento de Fuenmayor

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario.

Los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad, ACUERDAN:

Primero.- AUTORIZAR un gasto correspondiente al presupuesto de la empresa **CODE SISTEMAS Y PROYECTOS, S.L.** por importe de 601,65 € más 126,35 € IVA, **total: 728 €**, para la contratación de **COMPRA DE ORDENADOR K VX 15/8GB/265SSD Y MONITOR ASUS 23,8 FHD PARA OFICINA MUNICIPAL**, con cargo a la partida 920 62905 del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2022 prorrogado para el 2023.

Segundo.- Notificar la presente resolución al interesado para su conocimiento con indicación de recursos y la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

4. APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO PARA COMPRA DE ORDENADOR.)

Dada cuenta de la propuesta de gasto del concejal D. Jose Ignacio López Caubilla para la contratación de **COMPRA DE ORDENADOR K VX A MEDIDA 13/8GB/256SSD PARA PISCINAS MUNICIPALES** se ha pedido presupuesto a la empresa **CODE SISTEMAS Y PROYECTOS, S.L.** por importe de 412,40 € más 86,60 € IVA, **total: 499,00 €**.

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario.



Ayuntamiento de Fuenmayor

Los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad, ACUERDAN:

Primero.- AUTORIZAR un gasto correspondiente al presupuesto de la empresa **CODE SISTEMAS Y PROYECTOS, S.L.** (por importe de 412,40 € más 86,60 € IVA, **total: 499,00 €**, para la contratación de **COMPRA DE ORDENADOR K VX A MEDIDA 13/8GB/256SSD PARA PISCINAS MUNICIPALES**, con cargo a la partida 342 63900 del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2022 prorrogado para el 2023.

Segundo.- Notificar la presente resolución al interesado para su conocimiento con indicación de recursos y la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

5.- APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO CONTRATACIÓN MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL PROYECTOR DE CINE -TEATRO GRAN COLISEO.

Dada cuenta de la propuesta de gasto de la concejal D^a Eva Peso Cortés para la contratación de **MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL PROYECTOR DE CINE -TEATRO GRAN COLISEO DE FUENMAYOR**, a la empresa **TÉCNICA CINEMATOGRÁFICA LOZA, S.L.** por importe de 717,45 € más 150,66 € IVA, **total: 868,11 €**.

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario.

Los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad, ACUERDAN:

Primero.- AUTORIZAR un gasto correspondiente al presupuesto de la empresa **TÉCNICA CINEMATOGRÁFICA LOZA,S.L.** por importe de 717,45 € más 150,66 € IVA, **total: 868,11 €**, para la contratación de **MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL PROYECTOR DE CINE -TEATRO GRAN COLISEO DE FUENMAYOR**, con cargo a la partida 336 21200 del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2022 prorrogado para el 2023.

Segundo.- Notificar la presente resolución al interesado para su conocimiento con indicación de recursos y la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

6. APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO PARA CONTRATACIÓN DE AUTOBÚS PARA VIAJE DE FUENMAYOR A TRESSES del 20/10/2023 al 22/10/2023 CON MOTIVO DEL HERMANAMIENTO.

Dada cuenta de la propuesta de gasto de la concejal D^a Eva Peso Cortés para contratación de **AUTOBÚS PARA VIAJE DE FUENMAYOR A TRESSES del 20/10/2023 al 22/10/2023 CON MOTIVO**



Ayuntamiento de Fuenmayor

DEL HERMANAMIENTO ENTRE AMBOS MUNICIPIOS y se ha pedido presupuestos las empresas **AUTOBUSES JIMÉNEZ, S.L.** por importe de 1.805 € y más 180,50 € de IVA, total: 1.985,50 €, a la empresa **RIOJANA DE AUTOCARES S.L** por importe de 2.586,36 € más 250 € IVA, total: 2.845 € y a la empresa **AUTOCARES LOGROBUS,S.L** por importe de 2.500 € más 250 € IVA, total: 2.750 €

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario.

Los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad **ACUERDAN:**

Primero.- AUTORIZAR un gasto correspondiente al presupuesto de la empresa **AUTOBUSES JIMÉNEZ, S.L.** por importe de 1.805 € y más 180,50 € de IVA, total: 1.985,50 €, por ser la oferta económica más ventajosa de las presentadas, para para contratación de **AUTOBÚS PARA VIAJE DE FUENMAYOR A TRESSES** del 20/10/2023 al 22/10/2023 CON MOTIVO DEL HERMANAMIENTO ENTRE AMBOS MUNICIPIOS, con cargo a la partida 920 22601 del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2022 prorrogado para el 2023.

Segundo.- Notificar la presente resolución al interesado para su conocimiento con indicación de recursos y la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

7.- APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO PARA CONTRATACIÓN DE TALLERES DE FIN DE SEMANA PARA NIÑOS DE 3 A 11 AÑOS.

Dada cuenta de la propuesta de gasto de la concejal D^a Eva Peso Cortés, para la contratación de **TALLERES DE FIN DE SEMANA PARA NIÑOS DE 3 A 11 AÑOS-HAPPY TIME** se ha pedido presupuesto a la empresa **ALTERNATIVA 4.S.L.** por importe de 4.958,68 € más 1.041,32 € IVA, total: 6.000 €.

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.



Ayuntamiento de Fuenmayor

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario.

Los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad, ACUERDAN:

Primero.- AUTORIZAR un gasto correspondiente al presupuesto de la empresa **ALTERNATIVA 4.S.L.** por importe de 4.958,68 € más 1.041,32 € IVA, **total: 6.000 €**, , para la contratación de **TALLERES DE FIN DE SEMANA PARA NIÑOS DE 3 A 11 AÑOS-HAPPY TIME**, con cargo a la partida 337 22799 del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2022 prorrogado para el 2023

Segundo.- Notificar la presente resolución al interesado para su conocimiento con indicación de recursos y la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

8.- APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO PARA SUSTITUCIÓN DE ELEMENTOS EN PISCINAS MUNICIPALES.

Dada cuenta de la propuesta de gasto del concejal D.Jose Ignacio López Caubilla para la contratación de **SUSTITUCIÓN DE REJILLA PERIMETRAL DE PISCINA CUBIERTA GRANDE Y PEQUEÑA MUNICIPAL Y SUSTITUCIÓN DE ELEMENTOS DETERIORADOS DE PISCINA PEQUEÑA MUNICIPAL** a la empresa **GESTION Y ADMINISTRACIÓN DEPORTIVA,S.L** por importe de 4.065,75 € más 853,80 € IVA, **total: 4.919,55 €**.

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario.

Los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad, ACUERDAN:

Primero.- AUTORIZAR un gasto correspondiente al presupuesto de la empresa **GESTION Y ADMINISTRACIÓN DEPORTIVA,S.L** por importe de 4.065,75 € más 853,80 € IVA, **total: 4.919,55 €**, para la contratación de **SUSTITUCIÓN DE REJILLA PERIMETRAL DE PISCINA CUBIERTA GRANDE Y PEQUEÑA MUNICIPAL Y SUSTITUCIÓN DE ELEMENTOS DETERIORADOS DE PISCINA PEQUEÑA**



Ayuntamiento de Fuenmayor

MUNICIPAL, con cargo a la partida 342 63900 del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2022 prorrogado para el 2023

Segundo.- Notificar la presente resolución al interesado para su conocimiento con indicación de recursos y la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

9.- APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO PARA CONTRATACIÓN DE SUSTITUCIÓN DE CONTADOR DE PISCINA CUBIERTA PEQUEÑA Y GRANDE MUNICIPAL.

Dada cuenta de la propuesta de gasto del concejal D. Jose Ignacio López Caubilla para la contratación de **SUSTITUCIÓN DE CONTADOR DE PISCINA CUBIERTA PEQUEÑA Y GRANDE MUNICIPAL** a la empresa **GESTION Y ADMINISTRACIÓN DEPORTIVA, S.L.** por importe de 1.568,84 € más 329,45 € IVA, **total: 1.898,29 €.**

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario.

Los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad, ACUERDAN:

Primero.- AUTORIZAR un gasto correspondiente al presupuesto de la empresa **GESTION Y ADMINISTRACIÓN DEPORTIVA, S.L.** por importe de 1.568,84 € más 329,45 € IVA, **total: 1.898,29 €**, para la contratación de **SUSTITUCIÓN DE CONTADOR DE PISCINA CUBIERTA PEQUEÑA Y GRANDE MUNICIPAL**, con cargo a la partida 342 63900 del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2022 prorrogado para el 2023

Segundo.- Notificar la presente resolución al interesado para su conocimiento con indicación de recursos y la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

10.- APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO PARA CONTRATACIÓN DE INSTALACIÓN DE DOS TRAMOS DE VALLA Y REPARAR PASAMANOS EN PLAZA FÉLIX AZPILICUETA.

Dada cuenta de la propuesta de gasto del concejal D. Alberto Peso Hernaiz para la contratación **INSTALACIÓN DE DOS TRAMOS DE VALLA Y REPARAR PASAMANOS JUNTO AL BAR KIOSKO DE FUENMAYOR**, se ha pedido presupuesto a **TALLERES MARIO** por importe de 700 € más 147 € IVA, **total: 847 €.**

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario.

Los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad, ACUERDAN:

Primero.- AUTORIZAR un gasto correspondiente al presupuesto de **TALLERES MARIO** por importe de 700 € más 147 € IVA, **total: 847 €**, para la contratación de **INSTALACIÓN DE DOS TRAMOS DE VALLA Y REPARAR PASAMANOS JUNTO AL BAR KIOSKO DE FUENMAYOR**, con cargo a la partida 1532 21000 del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2022 prorrogado para el 2023.

Segundo.- Notificar la presente resolución al interesado para su conocimiento con indicación de recursos y la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

11.- APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO PARA FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE SEIS TRAMOS DE VALLA DE FORJA Y COLOCACIÓN DE PLETINA Y PASAMANOS.

Dada cuenta de la propuesta de gasto del concejal D. ALBERTO PESO HERNAIZ para la contratación de **FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE 6 TRAMOS DE VALLA DE FORJA Y COLOCAR PLETINA Y PASAMANOS NUEVOS 12 METROS** se ha pedido presupuesto a **TALLERES MARIO** por importe de 3.400 € más 714 € IVA, total: 4.114 €.

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario.

Los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad, ACUERDAN:



Ayuntamiento de Fuenmayor

Primero. - **AUTORIZAR** un gasto correspondiente al presupuesto de **TALLERES MARIO** por importe de 3.400 € más 714 € IVA, **total: 4.114 €**, para la contratación de **FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE 6 TRAMOS DE VALLA DE FORJA Y COLOCAR PLETINA Y PASAMANOS NUEVOS 12 METROS**, con cargo a la partida 1532 21000 del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2022 prorrogado para el 2023.

Segundo. - **Notificar** la presente resolución al interesado para su conocimiento con indicación de recursos y la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

12.- APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO PARA COMPRA DE DOS PLANTILLAS FRESADAS EN ALUMINIO PARA PINTAR DE DIBUJO EN PASOS DE CEBRA.

Dada cuenta de la propuesta de gasto del concejal D. Alberto Peso Hernaiz para la contratación de DOS PLANTILLAS FRESADAS EN ALUMINIO PARA PINTAR 400 mm x 400 mm DE DIBUJO EN PASOS DE CEBRA DEL MUNICIPIO se ha pedido presupuesto a la empresa **GRABADOS ANTOÑANA,S.L** por importe de 98 € más 20,58 € IVA, **total: 118,58 €**.

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario.

Los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad, ACUERDAN:

Primero.- AUTORIZAR un gasto correspondiente al presupuesto de la empresa **GRABADOS ANTOÑANA, S.L.** por importe de 98 € más 20,58 € IVA, **total: 118,58 €**, para la contratación de DOS PLANTILLAS FRESADAS EN ALUMINIO PARA PINTAR 400 mm x 400 mm DE DIBUJO EN PASOS DE CEBRA DEL MUNICIPIO, con cargo a la partida 1532 21000 del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2022 prorrogado para el 2023.

Segundo.- Notificar la presente resolución al interesado para su conocimiento con indicación de recursos y la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

13.- LICENCIAS URBANÍSTICAS

Dada cuenta de las solicitudes de licencias de obras presentadas, y de conformidad con los informes técnicos, la Junta de Gobierno tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad conceder las siguientes:



Ayuntamiento de Fuenmayor

13.1.- Licencia solicitada por COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CALLE LA CANELA 5 para **instalación de elevador en el edificio, debiéndose tener en cuenta las prescripciones establecidas en el informe técnico municipal adjunto** ya las disposiciones de la Ordenanza Fiscal, debiendo acreditarse en debida forma de pago la liquidación tributaria que a continuación se señala. Esta licencia se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de derechos de terceros y dejando a salvo los bienes e intereses públicos del Municipio. Asimismo, se efectúan las siguientes LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS:

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DEL **IMPUESTO** SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

| LIQUIDACION | Importe Presupuesto | % | IMPORTE CUOTA |
|-------------|---------------------|-----|---------------|
| | 45.792,21 € | 3 % | 1.373,76 € |

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DE LA **TASA** POR LICENCIAS URBANISTICAS

| LIQUIDACION | Importe Presupuesto | Tramo | IMPORTE CUOTA |
|-------------|---------------------|-------|---------------|
| | 45.792,21 € | 6 | 581,54 € |

TOTAL A INGRESAR 1.955,30 €

13.2.- Licencia solicitada por COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CALLE LA CANELA para **instalación de elevador en el edificio, debiéndose tener en cuenta las prescripciones del informe técnico municipal y las** disposiciones de la Ordenanza Fiscal, debiendo acreditarse en debida forma de pago la liquidación tributaria que a continuación se señala. Esta licencia se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de derechos de terceros y dejando a salvo los bienes e intereses públicos del Municipio. Asimismo, se efectúan las siguientes LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS:

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DEL **IMPUESTO** SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

| LIQUIDACION | Importe Presupuesto | % | IMPORTE CUOTA |
|-------------|---------------------|-----|---------------|
| | 45.792,21 € | 3 % | 1.373,76 € |

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DE LA **TASA** POR LICENCIAS URBANISTICAS

| LIQUIDACION | Importe Presupuesto | Tramo | IMPORTE CUOTA |
|-------------|---------------------|-------|---------------|
| | 45.792,21 € | 6 | 581,54 € |

TOTAL A INGRESAR 1.955,30 €

13.3.- Licencia solicitada para **trabajos de retejado del inmueble situado en Calle Manjarres, debiéndose tener en cuenta las prescripciones del informe técnico municipal y las** disposiciones de la Ordenanza Fiscal, debiendo acreditarse en debida forma de pago la liquidación tributaria que a continuación se señala. Esta licencia se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de derechos de terceros y dejando a salvo los bienes e intereses públicos del Municipio. Asimismo, se efectúan las siguientes LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS:

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DEL **IMPUESTO** SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

| LIQUIDACION | Importe Presupuesto | % | IMPORTE CUOTA |
|-------------|---------------------|-----|---------------|
| | 1.175 € | 3 % | 35,25 € |

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DE LA **TASA** POR LICENCIAS URBANISTICAS

| LIQUIDACION | Importe Presupuesto | Tramo | IMPORTE CUOTA |
|-------------|---------------------|-------|---------------|
| | 1.175 € | 2 | 38,95 € |

TOTAL A INGRESAR 74,20 €

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

13.4.- Licencia solicitada para instalación fotovoltaica de autoconsumo en inmueble de Calle Tempranillo, debiéndose tener en cuenta las prescripciones del informe técnico municipal y las disposiciones de la Ordenanza Fiscal, debiendo acreditarse en debida forma de pago la liquidación tributaria que a continuación se señala. Esta licencia se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de derechos de terceros y dejando a salvo los bienes e intereses públicos del Municipio. Asimismo, se efectúan las siguientes LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS:

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DEL **IMPUESTO** SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

| LIQUIDACION | Importe Presupuesto | % | IMPORTE CUOTA |
|-------------|---------------------|-----|---------------|
| | 2.540,11 € | 3 % | 76,20 € |

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DE LA **TASA** POR LICENCIAS URBANISTICAS

| LIQUIDACION | Importe Presupuesto | Tramo | IMPORTE CUOTA |
|-------------|---------------------|-------|---------------|
| | 2.540,11 € | 3 | 78,05 € |

TOTAL A INGRESAR 154,25 €

13.5.- Licencia solicitada para cambio de ventanas en el inmueble situado en Avenida de La Rioja, debiéndose tener en cuenta las prescripciones del informe técnico municipal y las disposiciones de la Ordenanza Fiscal, debiendo acreditarse en debida forma de pago la liquidación tributaria que a continuación se señala. Esta licencia se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de derechos de terceros y dejando a salvo los bienes e intereses públicos del Municipio. Asimismo, se efectúan las siguientes LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS:

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DEL **IMPUESTO** SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

| LIQUIDACION | Importe Presupuesto | % | IMPORTE CUOTA |
|-------------|---------------------|-----|---------------|
| | 2.058,47 € | 3 % | 61,75 € |

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DE LA **TASA** POR LICENCIAS URBANISTICAS

| LIQUIDACION | Importe Presupuesto | Tramo | IMPORTE CUOTA |
|-------------|---------------------|-------|---------------|
| | 2.058,47 € | 3 | 78,05 € |

TOTAL A INGRESAR 139,80 €

13.6.- Licencia solicitada para reforma de cocina y baño en la vivienda de Avenida Estación, debiéndose tener en cuenta las prescripciones del informe técnico municipal y las disposiciones de la Ordenanza Fiscal, debiendo acreditarse en debida forma de pago la liquidación tributaria que a continuación se señala. Esta licencia se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de derechos de terceros y dejando a salvo los bienes e intereses públicos del Municipio. Asimismo, se efectúan las siguientes LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS:

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DEL **IMPUESTO** SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

| LIQUIDACION | Importe Presupuesto | % | IMPORTE CUOTA |
|-------------|---------------------|-----|---------------|
| | 4.750 € | 3 % | 142,50 € |

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DE LA **TASA** POR LICENCIAS URBANISTICAS

| LIQUIDACION | Importe Presupuesto | Tramo | IMPORTE CUOTA |
|-------------|---------------------|-------|---------------|
| | 4.750 € | 3 | 78,05 € |

TOTAL A INGRESAR 220,55 €

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

13.7.- Licencia solicitada **para cambio de ventanas en el inmueble situado en Calle Victor Romanos, debiéndose tener en cuenta las prescripciones del informe técnico municipal y las** disposiciones de la Ordenanza Fiscal, debiendo acreditarse en debida forma de pago la liquidación tributaria que a continuación se señala. Esta licencia se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de derechos de terceros y dejando a salvo los bienes e intereses públicos del Municipio. Asimismo, se efectúan las siguientes LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DEL **IMPUESTO** SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

| | | |
|--|-----------------|----------------------------------|
| Importe Presupuesto 8.591,50 € | % 3 % | IMPORTE CUOTA 257,74 € |
|--|-----------------|----------------------------------|

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DE LA **TASA** POR LICENCIAS URBANISTICAS

| | | | |
|--------------------|--|-------------------|----------------------------------|
| LIQUIDACION | Importe Presupuesto 8.591,50 € | Tramo 4 | IMPORTE CUOTA 156,05 € |
|--------------------|--|-------------------|----------------------------------|

TOTAL A INGRESAR 413,79 €

13.8.- Licencia solicitada **para trabajos de pintado de alero en el inmueble situado en Calle Palacio, debiéndose tener en cuenta las prescripciones del informe técnico municipal y las** disposiciones de la Ordenanza Fiscal, debiendo acreditarse en debida forma de pago la liquidación tributaria que a continuación se señala. Esta licencia se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de derechos de terceros y dejando a salvo los bienes e intereses públicos del Municipio. Asimismo, se efectúan las siguientes LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS:

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DEL **IMPUESTO** SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

| | | | |
|--------------------|-------------------------------------|-----------------|---------------------------------|
| LIQUIDACION | Importe Presupuesto 520 € | % 3 % | IMPORTE CUOTA 15,60 € |
|--------------------|-------------------------------------|-----------------|---------------------------------|

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DE LA **TASA** POR LICENCIAS URBANISTICAS

| | | | |
|--------------------|-------------------------------------|-------------------|---------------------------------|
| LIQUIDACION | Importe Presupuesto 520 € | Tramo 1 | IMPORTE CUOTA 19,55 € |
|--------------------|-------------------------------------|-------------------|---------------------------------|

TOTAL A INGRESAR 35,15 €

13.9.- Licencia solicitada **para insuflar lana mineral en la fachada de la vivienda de Calle Victor Romanos, debiéndose tener en cuenta las prescripciones del informe técnico municipal y las** disposiciones de la Ordenanza Fiscal, debiendo acreditarse en debida forma de pago la liquidación tributaria que a continuación se señala. Esta licencia se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de derechos de terceros y dejando a salvo los bienes e intereses públicos del Municipio. Asimismo, se efectúan las siguientes LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS:

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DEL **IMPUESTO** SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

| | | | |
|--------------------|---------------------------------------|-----------------|---------------------------------|
| LIQUIDACION | Importe Presupuesto 1.152 € | % 3 % | IMPORTE CUOTA 34,56 € |
|--------------------|---------------------------------------|-----------------|---------------------------------|

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DE LA **TASA** POR LICENCIAS URBANISTICAS

| | | | |
|--------------------|---------------------------------------|-------------------|---------------------------------|
| LIQUIDACION | Importe Presupuesto 1.152 € | Tramo 2 | IMPORTE CUOTA 38,95 € |
|--------------------|---------------------------------------|-------------------|---------------------------------|

TOTAL A INGRESAR 73,51 €

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

13.10.- Licencia solicitada para insuflar lana mineral en la fachada de la vivienda de Calle Victor Romanos, **debiéndose tener en cuenta las prescripciones del informe técnico municipal y las** disposiciones de la Ordenanza Fiscal, debiendo acreditarse en debida forma de pago la liquidación tributaria que a continuación se señala. Esta licencia se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de derechos de terceros y dejando a salvo los bienes e intereses públicos del Municipio. Asimismo, se efectúan las siguientes **LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS:**

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DEL **IMPUESTO** SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

| LIQUIDACION | Importe Presupuesto | % | IMPORTE CUOTA |
|-------------|---------------------|-----|---------------|
| | 1.270 € | 3 % | 38,10 € |

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DE LA **TASA** POR LICENCIAS URBANISTICAS

| LIQUIDACION | Importe Presupuesto | Tramo | IMPORTE CUOTA |
|-------------|---------------------|-------|---------------|
| | 1.270 € | 2 | 38,95 € |

TOTAL A INGRESAR 77,05 €

13.11.- Licencia para cambio de ventanas en Calle Cañas, **debiéndose tener en cuenta las prescripciones del informe técnico municipal y las** disposiciones de la Ordenanza Fiscal, debiendo acreditarse en debida forma de pago la liquidación tributaria que a continuación se señala. Esta licencia se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de derechos de terceros y dejando a salvo los bienes e intereses públicos del Municipio. Asimismo, se efectúan las siguientes **LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS:**

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DEL **IMPUESTO** SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

| LIQUIDACION | Importe Presupuesto | % | IMPORTE CUOTA |
|-------------|---------------------|-----|---------------|
| | 3.396,92 € | 3 % | 101,90 € |

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DE LA **TASA** POR LICENCIAS URBANISTICAS

| LIQUIDACION | Importe Presupuesto | Tramo | IMPORTE CUOTA |
|-------------|---------------------|-------|---------------|
| | 3.396,92 € | 3 | 78,05 € |

TOTAL A INGRESAR 179,95 €

13.12.- Licencia solicitada para cambio de bañera por ducha en e Calle Ollerias, **debiéndose tener en cuenta las prescripciones del informe técnico municipal y las** disposiciones de la Ordenanza Fiscal, debiendo acreditarse en debida forma de pago la liquidación tributaria que a continuación se señala. Esta licencia se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de derechos de terceros y dejando a salvo los bienes e intereses públicos del Municipio. Asimismo, se efectúan las siguientes **LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS:**

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DEL **IMPUESTO** SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

| LIQUIDACION | Importe Presupuesto | % | IMPORTE CUOTA |
|-------------|---------------------|-----|---------------|
| | 1.000 € | 3 % | 30 € |

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DE LA **TASA** POR LICENCIAS URBANISTICAS

| LIQUIDACION | Importe Presupuesto | Tramo | IMPORTE CUOTA |
|-------------|---------------------|-------|---------------|
| | 1.000 € | 2 | 38,95 € |

TOTAL A INGRESAR 68,95 €



Ayuntamiento de Fuenmayor

13.13.- Licencia solicitada para reparación de muro de cierre perimetral y construcción de solera en el inmueble situado en Bodegas Santo Cristo, debiéndose tener en cuenta las prescripciones del informe técnico municipal y las disposiciones de la Ordenanza Fiscal, debiendo acreditarse en debida forma de pago la liquidación tributaria que a continuación se señala. Esta licencia se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de derechos de terceros y dejando a salvo los bienes e intereses públicos del Municipio. Asimismo, se efectúan las siguientes LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS:

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DEL **IMPUESTO** SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

| LIQUIDACION | Importe Presupuesto | % | IMPORTE CUOTA |
|-------------|---------------------|-----|---------------|
| | 15.960 € | 3 % | 478,80 € |

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DE LA **TASA** POR LICENCIAS URBANISTICAS

| LIQUIDACION | Importe Presupuesto | Tramo | IMPORTE CUOTA |
|-------------|---------------------|-------|---------------|
| | 15.960 € | 6 | 581,54 € |

TOTAL A INGRESAR 1.060,34 €

13.14.- Licencia para trabajos de retejado y limpieza de canalones en el inmueble situado en Plaza Félix Azpilicueta, debiéndose tener en cuenta las prescripciones del informe técnico municipal y las disposiciones de la Ordenanza Fiscal, debiendo acreditarse en debida forma de pago la liquidación tributaria que a continuación se señala. Esta licencia se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de derechos de terceros y dejando a salvo los bienes e intereses públicos del Municipio. Asimismo, se efectúan las siguientes LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS:

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DEL **IMPUESTO** SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

| LIQUIDACION | Importe Presupuesto | % | IMPORTE CUOTA |
|-------------|---------------------|-----|---------------|
| | 600 € | 3 % | 18 € |

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DE LA **TASA** POR LICENCIAS URBANISTICAS

| LIQUIDACION | Importe Presupuesto | Tramo | IMPORTE CUOTA |
|-------------|---------------------|-------|---------------|
| | 600 € | 2 | 38,95 € |

TOTAL A INGRESAR 56,95 €

13.15.- Licencia para cambio de bañera por plato de ducha y sustitución de parte del solado en vivienda de Carretera de Navarrete, debiéndose tener en cuenta las prescripciones del informe técnico municipal y las disposiciones de la Ordenanza Fiscal, debiendo acreditarse en debida forma de pago la liquidación tributaria que a continuación se señala. Esta licencia se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de derechos de terceros y dejando a salvo los bienes e intereses públicos del Municipio. Asimismo, se efectúan las siguientes LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS:

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DEL **IMPUESTO** SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

| LIQUIDACION | Importe Presupuesto | % | IMPORTE CUOTA |
|-------------|---------------------|-----|---------------|
| | 3.981 € | 3 % | 119,43 € |

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DE LA **TASA** POR LICENCIAS URBANISTICAS

| LIQUIDACION | Importe Presupuesto | Tramo | IMPORTE CUOTA |
|-------------|---------------------|-------|---------------|
| | 3.981 € | 3 | 78,05 € |

TOTAL A INGRESAR 197,48 €

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

13.16.- Licencia para trabajos de retejado en Bodegas Santo Cristo, debiéndose tener en cuenta las prescripciones del informe técnico municipal y las disposiciones de la Ordenanza Fiscal, debiendo acreditarse en debida forma de pago la liquidación tributaria que a continuación se señala. Esta licencia se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de derechos de terceros y dejando a salvo los bienes e intereses públicos del Municipio. Liquidaciones tributarias:

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

| LIQUIDACION | Importe Presupuesto | % | IMPORTE CUOTA |
|-------------|---------------------|-----|---------------|
| | 700 € | 3 % | 21 € |

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DE LA TASA POR LICENCIAS URBANISTICAS

| LIQUIDACION | Importe Presupuesto | Tramo | IMPORTE CUOTA |
|-------------|---------------------|-------|---------------|
| | 700 € | 2 | 38,95 € |

TOTAL A INGRESAR 59,95 €

13.17.- Licencia para cambio de ventanas en inmueble en Calle Victor Romanos, debiéndose tener en cuenta las prescripciones del informe técnico municipal y las disposiciones de la Ordenanza Fiscal, debiendo acreditarse en debida forma de pago la liquidación tributaria que a continuación se señala. Esta licencia se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de derechos de terceros y dejando a salvo los bienes e intereses públicos del Municipio. Asimismo, se efectúan las siguientes LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS:

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

| LIQUIDACION | Importe Presupuesto | % | IMPORTE CUOTA |
|-------------|---------------------|-----|---------------|
| | 21.640,43 € | 3 % | 649,21 € |

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DE LA TASA POR LICENCIAS URBANISTICAS

| LIQUIDACION | Importe Presupuesto | Tramo | IMPORTE CUOTA |
|-------------|---------------------|-------|---------------|
| | 21.640,43 € | 6 | 581,54 € |

TOTAL A INGRESAR 1.230,75 €

13.18.- Licencia solicitada por COMUNIDAD PROPIETARIOS AVENIDA ESTACION 24 para impermeabilización de terraza comunitaria, debiéndose tener en cuenta las prescripciones del informe técnico municipal y las disposiciones de la Ordenanza Fiscal, debiendo acreditarse en debida forma de pago la liquidación tributaria que a continuación se señala. Esta licencia se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de derechos de terceros y dejando a salvo los bienes e intereses públicos del Municipio. Asimismo, se efectúan las siguientes LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS:

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

| LIQUIDACION | Importe Presupuesto | % | IMPORTE CUOTA |
|-------------|---------------------|-----|---------------|
| | 2.500 € | 3 % | 75 € |

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DE LA TASA POR LICENCIAS URBANISTICAS

| LIQUIDACION | Importe Presupuesto | Tramo | IMPORTE CUOTA |
|-------------|---------------------|-------|---------------|
| | 2.500 € | 3 | 78,05 € |

TOTAL A INGRESAR 153,05 €

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

13.19.- Licencia solicitada por TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U. representada por SMART TELECOM CONSULTING 2004 SOCIEDAD LIMITADA (B95328993) **para la instalación de 1 poste de poliéster tipo 10FVB-400 en la línea 2612002, sustitución de 5 postes de madera tipo 8B, 8D, 9D, 10C y 10D por 5 postes de poliéster tipo 8FVA-250 y 10FVB-400 en la línea 2612002, la instalación de 1 pedestal y la ejecución de 1 canalización tipo 6 C.PVC 63 B3 de diferente longitud con un total de 3 metros en el municipio de Fuenmayor, debiéndose tener en cuenta las prescripciones del informe técnico municipal y las disposiciones de la Ordenanza Fiscal, debiendo acreditarse en debida forma de pago la liquidación tributaria que a continuación se señala.**

Esta licencia se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de derechos de terceros y dejando a salvo los bienes e intereses públicos del Municipio. Licencia exenta de liquidaciones tributarias.

13.20.- Licencia solicitada **para cambio de bañera por plato de ducha y cambio de ventana en el cuarto de baño en vivienda situada en Avda. Estación, debiéndose tener en cuenta las prescripciones del informe técnico municipal y las disposiciones de la Ordenanza Fiscal, debiendo acreditarse en debida forma de pago la liquidación tributaria que a continuación se señala.** Esta licencia se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de derechos de terceros y dejando a salvo los bienes e intereses públicos del Municipio. Asimismo, se efectúan las siguientes LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS:

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

| LIQUIDACION | Importe Presupuesto | % | IMPORTE CUOTA |
|-------------|---------------------|-----|---------------|
| | 1.900 € | 3 % | 57 € |

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DE LA TASA POR LICENCIAS URBANISTICAS

| LIQUIDACION | Importe Presupuesto | Tramo | IMPORTE CUOTA |
|-------------|---------------------|-------|---------------|
| | 1.900 € | 2 | 38,95 € |

TOTAL A INGRESAR 95,95 €

14.- AUTORIZACION PARA DEVOLUCION DEL AVAL DE LAS OBRAS DE DESPLIEGUE DE FIBRA ÓPTICA EN CAMINO VIEJO A NAVARRETE Y PASO SUBTERRÁNEO DE LA CARRETERA 232.

Teniendo en cuenta el escrito presentado por ADAMO TELECOM IBERIA S.A.U. representado por ZOLVA PLATFORM SL (R.E N.º 694) de fecha 9 de octubre de 2023, en el que solicita la devolución del aval presentado en su día como garantía definitiva de la correcta ejecución y reposición de las obras de despliegue de fibra óptica en camino viejo a Navarrete y paso subterráneo de la carretera 232.

Teniendo en cuenta el informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal D. Roberto García Sierra, los miembros de la Junta de Gobierno Local, tras el examen, debate y deliberación, por unanimidad, ACUERDAN:

Primero.- Aprobar la devolución del aval constituido como garantía por las obras de despliegue de fibra óptica en camino viejo a Navarrete y paso subterráneo de la carretera 232 y que asciende a la cantidad de 3.000 €.



Ayuntamiento de Fuenmayor

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al solicitante con indicación de recursos y a los servicios municipales de Tesorería-Intervención para proceder al pago.

15.- LICENCIA DE PRIMERA UTILIZACIÓN PARA LAS OBRAS DE EJECUTADAS DE REHABILITACIÓN DE BODEGA / MERENDERO EN CALLE BODEGAS DE SAN CRISTO.

Vista la solicitud presentada para rehabilitación de bodega en C/ Bodegas de San Cristóbal (R.E. nº 277 de 15/04/2023) aportando la documentación final de obra.

Vista la solicitud presentada para la devolución del aval de garantía de las obras de rehabilitación de bodega / merendero en C/ Bodegas de San Cristóbal.

Visto el informe del arquitecto técnico municipal en el que indica que puede concederse licencia de primera utilización y devolverse el aval presentado.

Visto el aval prestado por la entidad financiera Caixabank por importe de 3.000 euros como garantía de la correcta ejecución y reposición de los bienes públicos.

Visto el certificado final de la Dirección de la Obra, con diversa documentación técnica, sin que conste visado colegial.

Visto lo dispuesto en los artículos 193 a 196 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, en los artículos 193 a 195 de la Ley 1/2003, de 3 de marzo, de la Administración Local de La Rioja, en la Ley 2/2007, de 1 de marzo, de Vivienda de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el artículo 4 del Reglamento de Disciplina Urbanística aprobado por Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, el Plan General Municipal, etc.

Visto lo dispuesto en el artículo 21.2 d) del Reglamento de Servicios de la Corporaciones Locales (Decreto de 17 de junio de 1955) que determina que la licencia municipal tiene por objeto verificar si el edificio puede destinarse a determinado uso por estar situado en zona apropiada y reunir condiciones técnicas y salubridad.

Considerando que el otorgamiento de la licencia es una actuación reglada si los inmuebles construidos se ajustan al proyecto y a las condiciones de la licencia, y teniendo en cuenta que no se puede denegar la licencia de primera utilización por simples o meros defectos constructivos.

Teniendo en cuenta que la citada obra dispone de licencia municipal de obra otorgada por Resolución de Alcaldía de mayo de 2020.

Visto que es necesaria la presentación del documento 900D ante la Dirección General del Catastro, no constando la misma en el expediente.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 192 de la Ley 5/2006 de 2 de mayo de Ordenación del territorio y urbanismo de La Rioja que somete a previa licencia la primera utilización de los edificios y la modificación de uso de los mismos.

Considerando que la licencia de primera utilización en nada modifica las características del inmueble y el uso de estos, que seguirá sometido a las limitaciones que el Plan General Municipal establece en la Calle Bodegas de San Cristóbal.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en los artículos 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Rioja, 194.a) de la Ley 1/2003, de 3 de marzo, de la Administración Local de La Rioja, la Junta de Gobierno Local, tras el examen, debate y deliberación, por unanimidad, ACUERDA:



Ayuntamiento de Fuenmayor

Primero.- Conceder licencia municipal de primera utilización, para las obras ejecutadas Rehabilitación de Bodega / Merendero en C/ Bodegas San Cristóbal, otorgándose salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de derechos de terceros, informando que la presente licencia en nada modifica las características preexistentes del inmueble y el uso de estos, que seguirá sometido a las limitaciones que el Plan General Municipal establezca en cada momento en la zona que se ubica en ce en la Calle Bodegas de San Cristóbal.

Segundo. Solicitar la justificación en el Ayuntamiento de Fuenmayor de la presentación/tramitación del modelo 900D (Declaración de alteración catastral de los bienes inmuebles), ante la Dirección General del Catastro, al objeto de acreditar la actualización de los correspondientes datos catastrales.

Tercero. - Efectuar liquidación de la tasa municipal de primera utilización cuyo importe asciende a sesenta euros (60,00 €). No efectuar liquidación complementaria de la tasa e impuesto de licencias urbanísticas, puesto que, de conformidad con la documentación aportada, no se constata incremento en los importes de las liquidaciones provisionales efectuadas, que pasan a configurarse como liquidaciones definitivas.

Cuarto. - Autorizar la devolución y cancelación del aval presentado en su día, prestado por la entidad financiera Caixabank por importe de 3.000 euros como garantía de la correcta ejecución y reposición de los bienes públicos, inscrito en fecha 28 de mayo de 2020 con el número 934003211428738, entregando el documento original al interesado.

Quinto. - Dar traslado del presente acuerdo a la solicitante con indicación de recursos.

16.- AYUDAS SOCIALES

Los miembros de la Junta de Gobierno tras su examen, debate y deliberación, a la vista de las solicitudes presentadas, por unanimidad acuerda conceder las siguientes:

16.1.- Vista la solicitud de concesión de ayuda social para adquisición de gafas graduadas al amparo de lo establecido en el artículo 40.1. del Acuerdo- Convenio del personal funcionario y laboral, los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad **ACUERDAN:**

Primero.- Reconocer el derecho al abono de la cantidad de **70 €**, equivalente al cincuenta por ciento de su costo, como ayuda social para adquisición de compra de gafas graduadas de conformidad con la factura .

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento con indicación de recursos, a la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

16.2.- Vista la solicitud de concesión de ayuda social para adquisición de libros de texto al amparo de lo establecido en el artículo 40.2 del Acuerdo- Convenio del personal funcionario y laboral, los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad **ACUERDAN:**

Primero.- Reconocer el derecho al abono de la cantidad de **98,97 €**, equivalente al cincuenta por ciento de su costo, como ayuda social para adquisición de libros de texto.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento con indicación de recursos, a la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.



Ayuntamiento de Fuenmayor

16.3.- Vista la solicitud de concesión de ayuda social sanitaria para tratamiento dental al amparo de lo establecido en el artículo 40.-1- del Acuerdo- Convenio del personal funcionario y laboral, los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad **ACUERDAN:**

Primero.- Reconocer el derecho al abono de la cantidad de **30 €** equivalente al cincuenta por ciento de su costo, como ayuda social para tratamiento de odontológico, de conformidad con la factura presentada.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento con indicación de recursos, a la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

16.4.- Vista la solicitud (R.E N.º 585 de fecha 1 de septiembre de 2023 Y RE Nº 710 DE 16/10/2023), de concesión de ayuda social sanitaria para tratamiento de ortodoncia al amparo de lo establecido en el artículo 40- del Acuerdo- Convenio del personal funcionario y laboral, los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad **ACUERDAN:**

Primero.- Reconocer el derecho al abono de la cantidad de **135,00 €** conformidad con las facturas presentadas.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento con indicación de recursos, a la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

16.5.- Vista la solicitud de concesión de ayuda social sanitaria para tratamiento de ortodoncia al amparo de lo establecido en el artículo 40.-1- del Acuerdo- Convenio del personal funcionario y laboral, los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad **ACUERDAN:**

Primero.- Reconocer el derecho al abono de la cantidad de **67,50 €**, equivalente al cincuenta por ciento de su costo, como ayuda social para tratamiento de odontológico, de conformidad con la factura presentada.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento con indicación de recursos, a la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

16.6.- Vista la solicitud de concesión de ayuda social para compra de libros de texto no incluidos en la gratuidad al amparo de lo establecido en el artículo 40.-2 - del Acuerdo- Convenio del personal funcionario y laboral, los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad **ACUERDAN:**

Primero.- Reconocer el derecho al abono de la cantidad de **23,52 €**, equivalente al cincuenta por ciento de su costo, como ayuda social para compra d libros de texto no incluidos en la gratuidad , de conformidad con la factura.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento

16.7.- Vista la solicitud de concesión de ayuda social sanitaria para compra de lentes de contacto al amparo de lo establecido en el artículo 40 del Acuerdo- Convenio del personal funcionario y laboral, los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad **ACUERDAN:**



Ayuntamiento de Fuenmayor

Primero. -Reconocer el derecho al abono de la cantidad de **147,95 €** de acuerdo con las facturas presentadas.

Segundo. - Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento con indicación de recursos, a la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

16.8.- Vista la solicitud, de concesión de ayuda social sanitaria para libros de texto y ayudas ópticas, al amparo de lo establecido en el artículo 40.-1.E del Acuerdo- Convenio del personal funcionario y laboral, los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad **ACUERDAN:**

Primero.- Reconocer el derecho al abono de la cantidad de **357,90 €** como ayuda social, con el siguiente desglose de acuerdo con las facturas presentadas.

Segundo. - Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento con indicación de recursos, a la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes

16.9.- Vista la solicitud de concesión de ayuda social sanitaria para gafas graduadas, al amparo de lo establecido en el artículo 40 del Acuerdo- Convenio del personal funcionario y laboral, los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad **ACUERDAN:**

Primero.- Reconocer el derecho al abono de la cantidad de **191,73 €**, equivalente al cincuenta por ciento de su costo admitido, como ayuda social para gafas, de conformidad con la factura presentada.

Segundo. - Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento con indicación de recursos, a la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

16.10.- Vista la solicitud de concesión de ayuda social sanitaria para libros de texto al amparo de lo establecido en el artículo 40- del Acuerdo- Convenio del personal funcionario y laboral, los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad **ACUERDAN:**

Primero.- Reconocer el derecho al abono de la cantidad de **130,10 €**, equivalente al cincuenta por ciento de su costo, como ayuda social para libros de texto, de conformidad con la factura presentada.

Segundo. - Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento con indicación de recursos, a la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

17.- APERTURA DE LA ACTIVIDAD DE CORTE DE LEÑA.

Vista la solicitud y documentación presentada con fecha 1 de agosto de 2022 (R.E. e nº 529) y la solicitud y documentación presentada el 2 de septiembre de 2022 (R.E. nº 577) relativa a la licencia de actividad/ambiental y de obras para Actividad de Corte de leña en la parcela 161 del polígono 19, Paraje Las Balsas de Fuenmayor.

Visto el proyecto elaborado junto con los anexos aportados y teniendo en cuenta que se trata de una actividad del Anexo III del Decreto 29/2018 de 20 de septiembre por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 6/2017 de Protección del Medio Ambiente de La Rioja.

Visto el anuncio efectuado en el Boletín Oficial de La Rioja nº 168 de 01/09/2022, sin que se hayan presentado alegaciones.



Ayuntamiento de Fuenmayor

Visto el informe del Ingeniero Industrial D. M.G.L. en el que informa resumidamente que:

Con respecto al ruido se deberá justificar el cumplimiento de la Ley 37/2003 de 17 de noviembre y el R.D. 1.367/2007 de 19 de octubre.

Se deberá recoger en la documentación gráfica el emplazamiento de los extintores.

Se deberá recoger en plano la distribución de la actividad y almacenamiento en planta, que deberá cumplir con lo recogido en el apartado 6.5 del Anexo II del Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.

En relación con la edificación existente si fuera parte de la actividad deberá adjuntar descripción escrita y gráfica así como justificación los reglamentos que le pudieran afectar.

Con carácter previo a la declaración responsable de apertura o licencia de apertura/inicio de actividad deberá obtener la autorización e inscripción de la puesta en servicio de la prevención de incendios en el Servicio de Industria y Comercio del Gobierno de La Rioja.

Cumplimiento de la protección contra incendios y de la reglamentación sectorial de la instalación eléctrica, grupo electrógeno, etc.

Cumplimiento de Seguridad y Salud en los lugares de trabajo.

Visto el informe de la Dirección General de Calidad Ambiental y Recursos Hídricos (R.E. nº 2.162 de 03/10/2022) en el que se indica que la empresa deberá tramitar la correspondiente solicitud de inscripción en el Registro de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera, como requisito previo al inicio de la actividad.

Visto el informe de la Demarcación de Carretera del Estado en La Rioja (R.E. nº 761 de 23/03/2023) con los condicionantes que en el mismo constan.

Visto el informe del arquitecto técnico municipal D. Roberto García Sierra, favorable a la concesión de la licencia ambiental y de obras, con las consideraciones que en el mismo constan, e indicando que una vez finalizadas las obras el promotor deberá aportar certificado y documentación final para conceder la licencia de apertura/primer utilización, previa comprobación de que las obras se ajustan al proyecto, así como el resto de documentación solicitada por los organismos sectoriales.

Vista la Resolución de la Dirección General de Política Territorial, Urbanismo y Vivienda del Gobierno de La Rioja por la que inadmite la emisión de informe sectorial, indicando que de conformidad con los artículos 51 y 53 de la Ley 5/2006 de 2 de mayo de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, los municipios con Plan General pueden autorizar por sí mismos las actividades relacionadas o vinculadas a la utilización racional de los recursos vivos. (R.E. nº 1.935 de 05/09/2022)

Visto el informe de la Dirección General de Salud Pública, Consumo y Cuidados (R.E. nº 1.810 de 10/08/2022).

Visto el informe del Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja (R.E. nº 544 de 16/08/2022) en el que se indica que al no estar conectada la actividad a la red municipal de Fuenmayor, el Consorcio no tiene competencia en los posibles vertidos, siendo la Confederación Hidrográfica del Ebro el organismo competente.

Teniendo en cuenta que se entiende por licencia ambiental la resolución dictada por el órgano ambiental municipal con carácter preceptivo y previo al funcionamiento de las actividades e instalaciones susceptibles de originar daños al medio ambiente y entorno urbano, la seguridad o la salud pública y el patrimonio histórico.

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

Visto lo dispuesto en los artículos 193 a 195 de la Ley 1/2003, de 3 de marzo de la Administración Local de La Rioja.

— Los artículos 9 al 11 y del 20 al 22 de la Ley 6/2017, de 8 de mayo, de Protección del Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

— Los artículos 30 a 41 del Reglamento de desarrollo del Título I "Intervención Administrativa" de la Ley 6/2017 de Protección de Medio Ambiente de La Rioja, aprobado por Decreto 29/2018, de 20 de septiembre.

Teniendo en cuenta que la finalidad de la licencia ambiental es:

a) Prevenir o/y reducir en origen la contaminación acústica, la generación de residuos comerciales o asimilables a urbanos, la emisión de sustancias contaminantes al aire, agua o suelo, o de riesgos que produzcan las correspondientes actividades por la existencia de materiales inflamables o contaminantes.

b) Integrar las decisiones de los órganos que deban intervenir por razón de prevención de incendios, protección de la salud pública, del medio ambiente o que afecten a bienes declarados integrantes del patrimonio histórico.

c) Regular el uso racional de recursos naturales por las actividades dentro del ámbito de las competencias del municipio.

Teniendo en cuenta que la licencia ambiental establecerá las condiciones necesarias para garantizar la protección de las personas y de sus bienes, del patrimonio histórico, así como del medio ambiente, detallando, en su caso, los valores límite de emisión y las medidas preventivas o correctoras que fueran procedentes respecto de los ruidos, vibraciones, radiaciones, calor, olores, gases, residuos y vertidos de aguas residuales al sistema de saneamiento urbano municipal y sobre cuantos aspectos de la actividad o instalación fueran molestos, peligrosos o contaminantes, incluida la prevención de incendios y la protección de la salud.

Atendido que la Junta de Gobierno Local concedió en sesión de 23 de marzo de 2023, concedió LICENCIA AMBIENTAL Y DE OBRAS con destino a ACTIVIDAD DE CORTE DE LEÑA en la Parcela 161 del Polígono 19, Término o Paraje Las Balsas, de conformidad con el Proyecto, junto con los anexos aportados, todo ello de conformidad con la documentación obrante en el expediente, y los informes sectoriales emitidos. Esta licencia se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de derechos de terceros y dejando a salvo los bienes e intereses públicos del Municipio. Deberán tenerse en cuenta las prescripciones establecidas en el informe técnico municipal, así como en los informes sectoriales emitidos.

Vista la documentación final del colegiado 0002983 D. E.R.D. Vista la Declaración responsable de apertura presentada con fecha 11/09/2023 (R.E. nº 617) en la que se indica que cumple las exigencias establecidas en la licencia ambiental.

Visto el informe del arquitecto técnico municipal suscrito con fecha 13/10/2023 en el que indica que realizada visita de comprobación la obra ha sido ejecutada de conformidad con las condiciones de la licencia, y que se encuentra debidamente terminada y apta para su destino: Actividad de corte de leña.

Visto lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 5/2006 de 2 de mayo de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, en el Plan General Municipal de Fuenmayor, así como en el resto de normativa concordante, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, tras el examen, debate y deliberación, por unanimidad, **ACUERDA:**

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

Primero.- Manifiestar la conformidad municipal con la apertura de la actividad de corte de leña, en la parcela 161 del polígono 19 de Fuenmayor tras la Licencia Ambiental otorgada por la Junta de Gobierno Local en sesión de 23 de marzo de 2023, y la Declaración responsable de apertura presentada por con fecha 11/09/2023 (R.E. nº 617), junto con el resto de documentación obrante en el expediente y el informe municipal de comprobación y control posterior, emitido por el arquitecto técnico municipal D. Roberto García Sierra, debiendo mantenerse en el tiempo las condiciones adecuadas de la actividad, así como las adaptaciones que sea preciso ir implementando a lo largo del tiempo.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la solicitante con indicación de recursos.

18.- LICENCIA URBANÍSTICA MUNICIPAL DE OBRAS Y LICENCIA DE SEGREGACIÓN DE DOS LOCALES DENTRO DE UN INMUEBLE URBANO EN RÉGIMEN DE DIVISIÓN HORIZONTAL.

Vista la instancia en la que solicita licencia de obras para segregación de local sito en Carretera Logroño Vitoria.

Teniendo en cuenta que se plantea segregar un local de 85,48 m² de superficie construida y 77,48 metros cuadrados de superficie útil, quedando una finca resto como local de 95,47 m² de superficie construida y 87,53 m² de superficie útil, dentro del inmueble general en régimen de división horizontal.

Atendido que la licencia municipal no alcanza en ningún caso a las superficies reales concretas que tengan los inmuebles.

Teniendo en cuenta que la finca actualmente tiene un coeficiente de participación del 7,00 % en la división horizontal, que deberá ser objeto de la correspondiente tramitación y ajustes, una vez que se configuren física y jurídicamente dos locales independientes.

Vista la memoria de división de local.

Teniendo en cuenta que en la documentación técnica consta una cuota de participación del 3,30 % para la finca segregada y del 3,70 % para la finca resto.

Visto el presupuesto de las obras a ejecutar por importe de 4.407,00 €

Visto el informe favorable del arquitecto técnico municipal en el que se indica que los locales resultantes, tanto el segregado como la finca resto cumplen el Plan General Municipal de Fuenmayor, disponiendo de acceso desde la vía pública, por lo que puede concederse la segregación solicitada en dos locales, integrados en el inmueble en régimen de propiedad horizontal.

Teniendo en cuenta que será preciso modificar el título de división horizontal al objeto de recoger las nuevas cuotas de participación, puesto que el inmueble continúa configurado como un inmueble único con división horizontal, así como obtener referencias catastrales individualizadas para cada uno de los dos locales que se configuren.

Teniendo en cuenta que la presente segregación no implica cambios o modificaciones urbanísticas, ni reparto de beneficios y cargas urbanísticas, ni alteración del planeamiento, ni de la tipología de suelo etc. puesto que se plantea simplemente una división/segregación de dos locales en el seno de un inmueble.

Atendido que es precisa una adecuada coordinación entre la realidad, los datos catastrales y el registro de la propiedad, por lo que el interesado deberá realizar las tramitaciones correspondientes para depurar la situación en caso de que sea preciso, concediéndose la presente licencia exclusivamente en las competencias municipales.



Ayuntamiento de Fuenmayor

Teniendo en cuenta que las licencias municipales se conceden salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de derechos de terceros, no entrando el presente expediente a cuestionar la titularidad de las fincas objeto del mismo.

Atenido que es preciso que tras la división horizontal los inmuebles resultantes cumplan la normativa de aplicación, que cuenten con existencia de salida propia o a elemento común.

Teniendo en cuenta que conforme al artículo 396 del Código Civil, se entiende por Propiedad Horizontal, los diferentes pisos o locales de un edificio o las partes de ellos susceptibles de aprovechamiento independiente por tener salida propia a un elemento común de aquel o a la vía pública, por lo que podrán ser objeto de propiedad separada, que llevará inherente un derecho de copropiedad sobre los elementos comunes del edificio, que son todos los necesarios para su adecuado uso y disfrute, tales como suelo, vuelo, cimentaciones y cubiertas; elementos estructurales y entre ellos pilares, vigas, forjados y muros de carga; las fachadas con los revestimientos exteriores de terrazas, balcones y ventanas, incluyendo su imagen o configuración, los elementos de cierre que las conforman y sus revestimientos exteriores: el portal, las escaleras, porterías, corredores, pasos, muros, fosos, patios, pozos y los recintos destinados a ascensores, depósitos, contadores, telefonías o a otros servicios o instalaciones comunes, incluso aquellos que fueren de uso privativo; los ascensores y las instalaciones, conducciones y canalizaciones para el desagüe y para el suministro de agua, gas o electricidad, incluso las de aprovechamiento de energía solar; las de agua caliente sanitaria, calefacción, aire acondicionado, ventilación o evacuación de humos; la de detección y prevención de incendios; las de portero electrónico y otras de seguridad del edificio, así como las de antenas colectivas y demás instalaciones para los servicios audiovisuales o de telecomunicación, todas ellas hasta la entrada al espacio privativo; las servidumbres y cualesquiera otros elementos materiales o jurídicos que por su naturaleza o destino resulten indivisibles.

Teniendo en cuenta que las partes en copropiedad no son en ningún caso susceptibles de división y sólo podrán ser enajenadas, gravadas o embargadas juntamente con la parte determinada privativa de la que son anejo inseparable. En caso de enajenación de un piso o local, los dueños de los demás, por este solo título, no tendrán derecho de tanteo ni de retracto. Esta forma de propiedad se rige por las disposiciones legales especiales y, en lo que las mismas permitan, por la voluntad de los interesados.

Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento debe comprobar los aspectos urbanísticos del inmueble: Número de viviendas, zonas verdes, tipología y usos, etc., sin entrar a aspectos de propiedad o derechos de terceros.

Atendido que conforme a lo dispuesto por el artículo 10.3.b de la Ley 49/1960 de 21 de julio, sobre Propiedad Horizontal y al artículo 17.6 del Texto Refundido de la Ley del Suelo aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2008 de 20 de junio, la constitución y modificación del complejo inmobiliario deberá ser autorizada por la Administración competente donde se ubique la finca o fincas sobre las que se constituya tal régimen, mediante la obtención de la oportuna licencia, siendo requisito indispensable para su inscripción, que al título correspondiente se acompañe la autorización administrativa concedida o el testimonio notarial de la misma.

Considerando que conforme al artículo 3 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la edificación, las divisiones resultantes de la propiedad horizontal deben cumplir los requisitos básicos de la edificación relativos a la funcionalidad, la seguridad y la habitabilidad.



Ayuntamiento de Fuenmayor

Atendido que el establecimiento de la división horizontal altera las características de la licencia de obras que autorizó la construcción de la edificación, y en consecuencia debe ser objeto de licencia administrativa, que analice los nuevos elementos configurados, al objeto de determinar el cumplimiento de la normativa urbanística de aplicación, puesto que es preciso determinar el cumplimiento de la clase o uso pretendido en el inmueble, tipología unifamiliar o plurifamiliar, las condiciones de calidad, higiene, dotaciones, servicios, seguridad, estética, habitabilidad, cumplimiento del código técnico de la edificación, y de la Ley de Ordenación de la Edificación, etc.

Visto lo dispuesto en la Ley 49/1960 de 21 de julio, sobre Propiedad Horizontal, en el Texto Refundido de la Ley del Suelo aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2008 de 20 de junio, en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la edificación, la Ley 1/2003 de 3 de marzo de Administración Local de La Rioja, junto con el resto de normativa de aplicación.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 5/2006 de 2 de mayo de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, en el Plan General Municipal de Fuenmayor, el Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por R.D. 3288/1978 de 25 de agosto, el R.D. Legislativo 7/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local, tras el examen debate y deliberación, por unanimidad **ACUERDAN:**

Primero.- Autorizar y otorgar licencia municipal, en las competencias municipales, y salvo derecho y de propiedad y sin perjuicio de derechos de terceros para las obras de segregación de local sito en Carretera Logroño de conformidad con la memoria elaborada con un presupuesto de 4.407,00 €.

Segundo. – Otorgar licencia municipal a la siguiente segregación:

LOCAL INICIAL:

Carretera Logroño Vitoria

LOCALES RESULTANTES:

Indicar que tras la ejecución de las obras de configurarán dos locales en el seno del inmueble en régimen de división horizontal:

Local de 85,48 m² de superficie construida y 77,48 m² de superficie útil. (Finca Segregada). Cuota de participación en el inmueble en régimen de división horizontal de 3,30 %

Local de 95,47 metros cuadrados de superficie construida y 87,53 metros cuadrados de superficie útil (Finca resto). Cuota de participación en el inmueble en régimen de división horizontal de 3,70 %

Las superficies indicadas y porcentajes indicados los son a efectos identificativos, sin pronunciamiento de esta Administración sobre la realidad de las mismas.

Tercero. Informar a la solicitante que serán por su cuenta y cargo las tramitaciones pertinentes a nivel catastral, notarial, de Registro de la Propiedad, levantamientos y planos adicionales, etc. debiendo efectuar las tramitaciones adecuadas para el resultado adecuado del expediente. Esta licencia se otorga en el marco de las competencias municipales, y sin perjuicio de otros trámites u autorizaciones que fuesen precisas. Esta licencia se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de derechos de terceros, sin alterar titularidades y dejando a salvo los bienes e intereses públicos del Municipio, controlando los aspectos de la normativa urbanística de aplicación.

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

Cuarto. – Establecer un plazo máximo de dos años para la materialización de la presente licencia de segregación, mediante la emisión de los títulos correspondientes, tramitación catastral, etc., quedando sin efecto en caso de que se supere el plazo máximo establecido, al objeto de evitar diferentes autorizaciones de divisiones diferentes en un mismo ámbito, con la tramitación del correspondiente expediente de caducidad.

Quinto.- Deberán tenerse en cuenta las **prescripciones establecidas en el informe técnico municipal adjuntaya** las disposiciones de la Ordenanza Fiscal, debiendo acreditarse en debida forma de pago la liquidación tributaria que a continuación se señala. Han de tenerse en cuenta, asimismo, las disposiciones que se indican al dorso. Asimismo, se efectúan las siguientes **LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS:**

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

| LIQUIDACION | Importe Presupuesto | % | IMPORTE CUOTA |
|-------------|---------------------|-----|---------------|
| | 4.407,00 € | 3 % | 132,21 € |

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DE LA TASA POR LICENCIAS URBANISTICAS

| LIQUIDACION | Importe Presupuesto | Tramo | IMPORTE CUOTA |
|-------------|---------------------|-------|---------------|
| | 4.407,00 € | 3 | 78,05 € |

TOTAL A INGRESAR 210,26 €

Sexto.- Dar traslado del presente acuerdo al solicitante con indicación de recursos.

19.- APROBACIÓN DE LOS PRECIOS PÚBLICOS DE LA ACTIVIDAD DE HAPPY TIME Y DE CURSO DE COCINA

Teniendo en cuenta la aprobación definitiva de la Ordenanza General reguladora de los Precios Públicos del Ayuntamiento de Fuenmayor, publicada en el Boletín Oficial de La Rioja nº 92 de 27 de julio de 2020.

Vista la necesidad de regular el precio público relativo a las actividades lúdicas de happy time y el curso de cocina, organizados por el Ayuntamiento de Fuenmayor, con la colaboración de empresas y profesionales externos, dadas las características de las mismas, y para la cobertura de los costes previstos.

Teniendo en cuenta que los costes son estimados y que podría ser necesario efectuar ajustes en el futuro o en próximas ediciones.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en:

- Los artículos 41 al 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Los artículos 24 al 27 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.
- Los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Teniendo en cuenta las características de los diferentes contratos y sus costes económicos:

Teniendo en cuenta que con los precios públicos propuestos se estiman unos ingresos de 1.500,00 € para la actividad de ludoteca Happy Time y de 3.000 euros para el curso de cocina.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la Junta de Gobierno Local, tras el examen, debate y deliberación, por unanimidad, ACUERDA:

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

Primero.- Aprobar los siguientes precios públicos para la actividad de ludoteca Happy Time y de Curso de Cocina y que permanecerán en vigor hasta su modificación:

TARIFAS:

| | CURSO COMPLETO | DÍA SUELTO |
|--------------|----------------|------------|
| HAPPY TIME | 40,00 € | 7,00 € |
| CURSO COCINA | 200,00 € | No. |

No se efectúan distinciones de edad, situación económica o personal, discapacidad, o cualquier otra circunstancia, no estableciéndose exenciones ni bonificaciones.

La obligación de pagar el precio público nace al inscribirse como usuario de la actividad. No procederá la devolución del precio público por inasistencia u otras circunstancias.

Segundo.- En lo no previsto en el presente acuerdo se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Precios Públicos del Ayuntamiento de Fuenmayor.

Tercero.- Publicar anuncio del presente acuerdo en el Tablón de Edictos Municipal y en el Boletín Oficial de La Rioja con indicación de recursos.

20.- LICENCIA DE PRIMERA UTILIZACIÓN PARA LAS OBRAS DE EJECUTADAS DE REHABILITACIÓN DE BODEGA / MERENDERO EN CALLE BODEGAS DE SAN CRISTÓBAL.

Vista la solicitud presentada en relación con la licencia para rehabilitación de bodega en C/ Bodegas de San Cristóbal y aportando la documentación final de obra.

Vista la solicitud para la devolución del aval de garantía de las obras de rehabilitación de bodega / merendero en C/ Bodegas de San Cristóbal.

Visto el informe del arquitecto técnico municipal en el que indica que puede concederse licencia de primera utilización.

Visto el aval prestado por la entidad financiera Caixabank por importe de 3.000 euros como garantía de la correcta ejecución y reposición de los bienes públicos.

Visto el certificado final de la Dirección de la Obra con diversa documentación técnica, sin que conste visado colegial.

Visto lo dispuesto en los artículos 193 a 196 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, en los artículos 193 a 195 de la Ley 1/2003, de 3 de marzo, de la Administración Local de La Rioja, en la Ley 2/2007, de 1 de marzo, de Vivienda de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el artículo 4 del Reglamento de Disciplina Urbanística aprobado por Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, el Plan General Municipal, etc.

Visto lo dispuesto en el artículo 21.2 d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (Decreto de 17 de junio de 1955) que determina que la licencia municipal tiene por objeto verificar si el edificio puede destinarse a determinado uso por estar situado en zona apropiada y reunir condiciones técnicas y salubridad.

Considerando que el otorgamiento de la licencia es una actuación reglada si los inmuebles construidos se ajustan al proyecto y a las condiciones de la licencia, y teniendo en cuenta que no se puede denegar la licencia de primera utilización por simples o meros defectos constructivos.

Teniendo en cuenta que la citada obra dispone de licencia municipal de obra otorgada por Resolución de Alcaldía de mayo de 2020.



Ayuntamiento de Fuenmayor

Visto que es necesaria la presentación del documento 900D ante la Dirección General del Catastro, no constando la misma en el expediente.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 192 de la Ley 5/2006 de 2 de mayo de Ordenación del territorio y urbanismo de La Rioja que somete a previa licencia la primera utilización de los edificios y la modificación de uso de los mismos.

Considerando que la licencia de primera utilización en nada modifica las características del inmueble y el uso de los mismos, que seguirá sometido a las limitaciones que el Plan General Municipal establece en la Calle Bodegas de San Cristóbal.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en los artículos 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Rioja, 194.a) de la Ley 1/2003, de 3 de marzo, de la Administración Local de La Rioja, la Junta de Gobierno Local, tras el examen, debate y deliberación, por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Conceder licencia municipal de primera utilización, para las obras ejecutadas Rehabilitación de Bodega / Merendero en C/ Bodegas San Cristóbal. Esta licencia se otorga a favor de Elisabet Cabello Cantalejo (16.595.252-Q), otorgándose salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de derechos de terceros, informando que la presente licencia en nada modifica las características preexistentes del inmueble y el uso de los mismos, que seguirá sometido a las limitaciones que el Plan General Municipal establezca en cada momento en la zona que se ubica en la Calle Bodegas de San Cristóbal.

Segundo. Solicitar la justificación en el Ayuntamiento de Fuenmayor de la presentación/tramitación del modelo 900D (Declaración de alteración catastral de los bienes inmuebles), ante la Dirección General del Catastro, al objeto de acreditar la actualización de los correspondientes datos catastrales.

Tercero.- Efectuar liquidación de la tasa municipal de primera utilización cuyo importe asciende a sesenta euros (60,00 €). No efectuar liquidación complementaria de la tasa e impuesto de licencias urbanísticas, puesto que, de conformidad con la documentación aportada, no se constata incremento en los importes de las liquidaciones provisionales efectuadas, que pasan a configurarse como liquidaciones definitivas.

Cuarto.- Autorizar la devolución y cancelación del aval presentado en su día, prestado por la entidad financiera Caixabank por importe de 3.000 euros como garantía de la correcta ejecución y reposición de los bienes públicos, inscrito en fecha 28 de mayo de 2020 con el número 934003211428738, entregando el documento original al interesado.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a la solicitante con indicación de recursos.

21.- ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA ENAJENACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL

Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de Fuenmayor ha tramitado expediente para la adjudicación por este Ayuntamiento del aprovechamiento forestal de madera de chopo, 696 metros cúbicos, 809 pies, sitios en el Monte de Utilidad Pública nº 201 denominado LA CUESTA DEL VISO Y LOS LLANOS, Paraje Molino Quemado. Polígono 7 Parcela 70 BARCO. FUENMAYOR [LA RIOJA] .. El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al



Ayuntamiento de Fuenmayor

ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Atendido que el tipo de licitación mejorable al alza era el de 13.920,00 euros más I.V.A., según valoración realizada por los Servicios Técnicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Atendido que la oferta presentada por MADERAS GARMA, S.L. ha sido la más elevada, en el importe de 16.280,00 € + 1.953,60 € de impuestos, lo que hace un total de 18.233,60 €.

Vistos los pliegos elaborados para regir la presente contratación, y visto lo dispuesto en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público

Visto que el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar que en el presente expediente es el Alcalde-Junta de Gobierno Local, al no superar el 10 % de los recursos ordinarios.

Teniendo en cuenta que se solicitó la constitución de la garantía definitiva por importe de 814,00 €, habiéndose constituido mediante transferencia bancaria.

De conformidad con lo dispuesto en los pliegos y en el artículo 159 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local, tras el examen, debate y deliberación, por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Adjudicar a favor de MADERAS GARMA, S.L. el aprovechamiento forestal de madera de chopo, 696 metros cúbicos, 809 pies, sitios en el Monte de Utilidad Pública nº 201 denominado LA CUESTA DEL VISO Y LOS LLANOS, Paraje Molino Quemado. Polígono 7 Parcela 70 BARCO. FUENMAYOR [LA RIOJA), en el importe de 16.280,00 € + 1.953,60 € de impuestos, lo que hace un total de 18.233,60 €, de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas, que deberá ser ingresado en la cuenta bancaria municipal en el plazo de 15 días hábiles.

Segundo. Una vez constatado y acreditado el ingreso, proceder a la formalización de la documentación necesaria, convocando al representante legal de la mercantil adjudicataria para la firma del contrato, y notificando el presente acuerdo tanto a la mercantil MADERAS GARMA, S.L. (B42165217), como al resto de licitadores la presente adjudicación con indicación de recursos, y efectuando las publicaciones que procedan en el perfil de contratante de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados con indicación de recursos.

Tras lo cual, no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión, siendo las catorce horas y cuarenta y cinco minutos de lo que, como Secretario, doy fe y certifico.

Vº Bº

ALCALDE-PRESIDENTE,
Fdo.: Alberto Peso Hernáiz

EL SECRETARIO-INTERVENTOR,
Fdo.: Javier López Martínez

(Documento firmado electrónicamente)

Ayuntamiento de Fuenmayor

Avda. Ciudad de Cenicero, 2, Fuenmayor. 26360 (La Rioja). Tfno. 941450014. Fax: 941450652